



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 279-MDM

Miraflores, 21 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

VISTOS:

El Informe N° 068-2017-GSC/MDM de fecha 03 de agosto del 2017 emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano; el Informe N° 323-2017-MDM/GPPR de fecha 09 de agosto del 2017 emitido por la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 224-2017-MDM/ALE/CPET/CN°018-2016-MDM-SCIN°001-2016-MDM de fecha 11 de agosto del 2017 emitido por la Asesora Legal Externa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el artículo 81° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarias. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 28° del capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG - Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, el artículo 5° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Miraflores, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de dispensa de lectura del acta; se aprobó la siguiente norma:



ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)
INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE
ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA GERENCIA DE
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
2. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
3. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
4. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
5. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
6. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
7. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

8. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
9. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
10. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, MPP, CAP, PAP y TUPA) para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 277-MDM aprobada el 11 de julio del año 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales y portal institucional de la Municipalidad www.munimirafloresaqp.gob.pe

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
D^{ca} Bog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
ALCALDE

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Miraflores, 28 de AGOSTO del 2017

OFICIO N° 090 - 2017 - GSC/MDM

SEÑOR:

ING. JOSUE CARRASCO VALIENTE

DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

LIMA

PRESENTE.-

**REFERENCIA : Meta N° 27 del Programa de Incentivos a la
Mejora de la Gestión Municipal 2017**
ASUNTO : Ordenanza Municipal Actividad 01 Meta 27

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo a nombre del Sr. Germán Torres Chambi Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa y de la Gerencia de Servicios a la Ciudad que me honro en representar, el motivo del presente es para hacer llegar a su despacho la Ordenanza Municipal N° 279-MDM del 21 de Agosto del 2017. Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la Función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, de acuerdo a lo solicitado en la actividad N° 01 de la META N° 27 Elaboración del padrón de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Se adjunta al presente, copia de la Ordenanza mencionada y copia de la publicación efectuada en un diario de mayor circulación de la ciudad. Asimismo se envía el siguiente link de la Ordenanza mencionada http://munimirafloresaqp.gob.pe/transparencia/datos%20generales/disposiciones_municipales/ordenanzas/2017/ordenanza279.pdf

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Nestor Veliz Frisancho
SR. NESTOR VELIZ FRISANCHO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

